



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica

Número de Informe: 1/2014
3 de septiembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 18.001/13
REF. N°s. 152.316/14
154.120/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

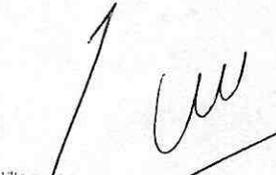
OFICIO N° 003216

ARICA, 03 SET. 2014

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría de ingresos y gastos en el Departamento de Administración de Educación Municipal, de la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República




AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 18.001/13
REF. N°s.152.316/14
154.120/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

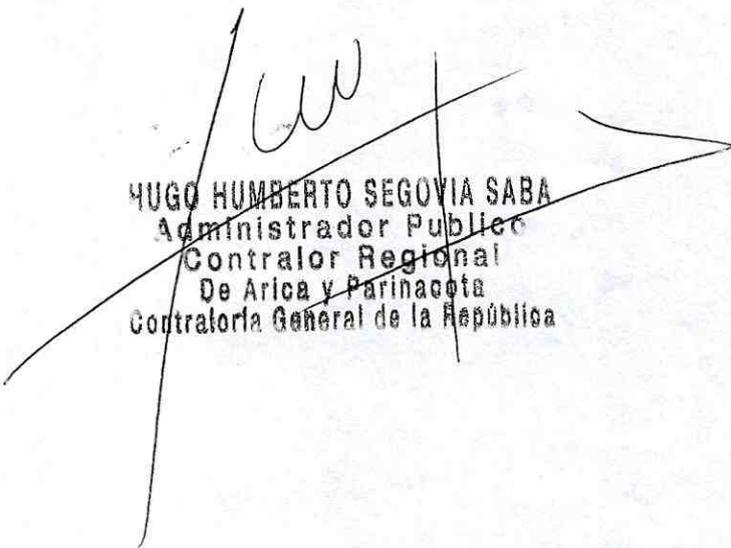
OFICIO N° 003217

ARICA, 03 SET. 2014

Adjunto remito copia del Informe Final N° 1, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

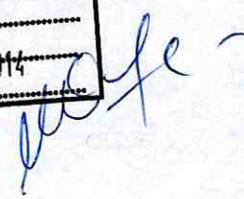
Al respecto, deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

 AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha:
N°: 03 SET. 2014
Hora:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 18.001/13
REF. N°s. 152.316/14
154.120/14

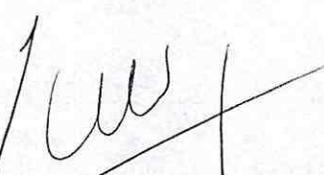
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 003218

ARICA, 03 SET. 2014

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría de ingresos y gastos en el Departamento de Administración de Educación Municipal, de la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

Contraloría Municipal
Correspondencia recibida
Fecha 03 SEP 2014
N°
Firma 

 AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 18.001/13
REF. N°s. 152.316/14
154.120/13

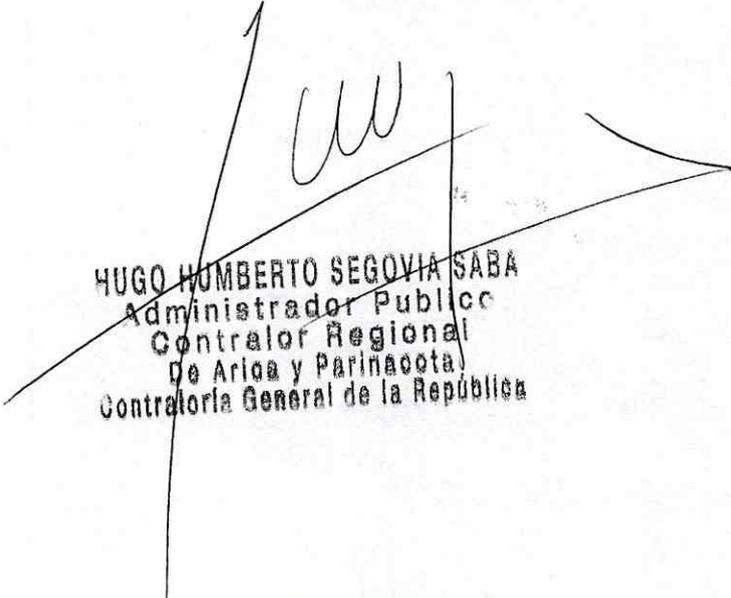
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 003220

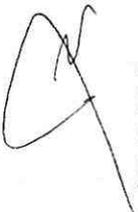
ARICA, 03 SET. 2014

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento de Administración de Educación Municipal, de la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República


03/09/2014


AL SEÑOR
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 18.001/13
REF. N°s. 152.316/14
154.120/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 003219

ARICA, 03 SET. 2014

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1, de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento de Administración de Educación Municipal, de la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.


~~HUGO HUBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República~~


A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SUMARIOS FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 18.001/13
REF. N°s. 152.316/14
154.120/13

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 1, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA DE
INGRESOS Y GASTOS EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, - 3 SET, 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En el cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013 y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de esta institución, y el artículo 54, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría de ingresos y gastos en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, DAEM, considerando para ello una revisión de los ingresos percibidos por las subvenciones escolares y de los gastos efectuados por los establecimientos educacionales administrados por ese departamento. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Aracelli Ahumada Barahona, Nathalie Moya Espinoza y don Claudio Vergara Guerra, auditoras y supervisor, respectivamente.

Sobre la materia, las subvenciones que entrega el Estado constituyen un sistema de financiamiento público a establecimientos municipales y particulares que se materializan mediante un pago mensual al sostenedor de un colegio con reconocimiento oficial. El artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, dispone que "el régimen de subvenciones propenderá a crear, mantener y ampliar establecimientos educacionales cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos propios de aquella proporcionen un adecuado ambiente educativo y cultural".

Asimismo, determina que una persona jurídica denominada "sostenedor", deberá asumir ante el Estado y la comunidad escolar la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y su reglamento.

Al respecto, el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad Arica administra 40 establecimientos

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

educacionales, impartiendo educación prebásica, básica general, especial, y educación media.

Cabe precisar que con carácter de reservado, a través del oficio N° 1.926, de 30 de mayo de 2014, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Arica, el preinforme de observaciones N° 1, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.777, de 19 de junio de 2014, antecedentes considerados para la emisión del presente informe.

OBJETIVO

Verificar la correcta recepción de los recursos transferidos desde el Ministerio de Educación al Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica, por concepto de subvención de enseñanza gratuita, subvención de mantenimiento, reliquidación de subvenciones y de la ley referencial N° 19.933, por el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2013.

Así también, realizar una revisión de los gastos efectuados por el DAEM correspondientes a mantenimiento, reparación y aseo de los establecimientos educacionales, por el mismo período.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 30 de septiembre de 2013 los ingresos provenientes por subvención de enseñanza gratuita, subvención de mantenimiento, ley referencial N° 19.933 y reliquidación de subvenciones ascendió al monto de \$11.620.411.783.

Por su parte, los gastos de mantenimiento, reparación y aseo para los establecimientos educacionales administrados por el DAEM alcanzó \$135.023.567, en el mismo período.

Ahora bien, las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo estadístico de tipo monetario, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra de ingresos asciende a \$10.895.560.826, y la de gastos a \$97.492.689, equivalentes al 93,76% y 72,20%, respectivamente, del universo antes identificado en cada caso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1. Universo y muestra.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		%
	\$	REGISTROS	\$	REGISTROS	
Ingresos	11.620.411.783	23	10.895.560.826	14	93,76
Gastos	135.023.567	231	97.492.689	64	72,20

Por otra parte, la información y antecedentes utilizados en la presente auditoría fueron entregados por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica mediante correos electrónicos de fechas 3, 4 y 24 de octubre de 2013, y constancias de entrega de documentos de 6 y 9 de diciembre de la misma anualidad.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El análisis de la estructura del control interno, así como también, la evaluación de los procedimientos existentes en la entidad en materias administrativas, de personal, contables y presupuestarias, se efectuó teniendo presente las normas aprobadas por la Contraloría General de la República por medio de las resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, sobre control interno y de auditoría, y el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, sobre normas y procedimientos contables, de cuyo resultado se desprenden las siguientes observaciones:

1. Registro contable de ingresos.

Se advirtió que en el mes de febrero de 2013 los recursos por concepto de "Ley referencial N° 19.933", por el monto de \$140.596.856, fueron registrados en la cuenta presupuestaria de ingresos 115-05-03-003-002-014, denominada "Exel. Pedagógica Ley 19.715", y no en la cuenta dispuesta para ello, correspondiente a la 115-05-03-003-001-008, que lleva por nombre "Ley Referencial N° 19.933".

En este sentido, el DAEM debe tener presente el principio de exposición, establecido en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por la circular CGR N° 60.820, de 2005, que señala que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financieras de las entidades contables.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta la autoridad municipal señala que lo anterior se debió a un error de digitación por parte del Tesorero Subrogante de la época y en atención a que esto ocurrió en el año 2013 no es posible corregir contablemente la situación descrita, agrega, que a fin de evitar la reiteración de este hecho, el Encargado de Contabilidad realizará un seguimiento de los análisis contables financieros a los ingresos a contar de enero de 2014.

En este sentido, se acogen los argumentos expuestos por la autoridad, sin embargo, considerando que las acciones a adoptar para evitar la reiteración de lo observado se harán desde el presente período, se mantiene la observación hasta que su implementación sea verificada por este Ente de Control.

2. Sobre el registro del pago efectivo.

Se verificó que los comprobantes de egreso detallados en el anexo N° 1 carecen del registro del pago efectivo al prestador, sin que se adjunte algún documento que dé cuenta del pago realizado, la fecha, y quien lo recibió.

En este sentido, cabe señalar que el artículo 43 de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, establece que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y ese respaldo debe estar disponible para su verificación.

Con el objeto de subsanar la observación formulada, la autoridad comunal expresa que se cometió un error al no proporcionar los decretos de pago con el correspondiente egreso, donde se señala el registro del pago efectivo. Menciona que estos documentos se encuentran archivados y resguardados en Tesorería a diferencia de los decretos de pago que se encuentran en Finanzas, los cuales en esta oportunidad fueron proporcionados por la autoridad. Agrega, que se tomarán las medidas necesarias para adjuntar los comprobantes de pago a los decretos de pago a contar del presente año.

Atendidos los descargos de la autoridad, y en vista que los documentos que dieron origen a la observación fueron proporcionados y validados por esta Contraloría Regional, corresponde levantar la observación.

3. En cuanto a la inutilización de las facturas.

De los antecedentes examinados, no consta que esa entidad haya procedido a la inutilización de las facturas y boletas que se adjuntan a los decretos de pago tal como se detalla, a modo de ejemplo, en el anexo N° 2.

En la respuesta, se señala que dicha situación fue observada por contraloría interna municipal durante el año en curso, lo cual se ha subsanado a contar del año 2014, utilizando un timbre con el cual se inutilizan las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

facturas una vez perfeccionado el pago, agrega que lo propio se está haciendo con los documentos del año 2013 que se encuentran en la misma situación.

Aun cuando las acciones informadas por el municipio están dirigidas a subsanar la observación, en esta oportunidad no adjunta los antecedentes que la acrediten, resolviéndose mantenerla hasta que la implementación de la medida sea verificada por este Órgano de Control.

4. Sobre reembolsos y rendiciones.

Revisado el manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad de Arica, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 4.885, de 31 de julio de 2012, no se advierte que se hayan establecido y regulado los procedimientos para reembolso y rendiciones que realiza el Departamento de Administración de Educación Municipal a los directores de los establecimientos educacionales, así como tampoco a la entrega de los recursos a estos últimos.

En vista de ello, se observó que las compras efectuadas por reembolso y rendiciones no se rigen según lo dispone la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En este sentido, la autoridad comunal informa que mediante el decreto alcaldicio N° 5.943, de 14 de agosto de 2012, se aprobó el Manual de Procedimientos Operación de Fondos Globales en Efectivo. Dicho instrumento contempla instrucciones para la asignación de giros globales y fondos fijos, los deberes de los funcionarios que tienen a su cargo dichos fondos, la forma en que deben ser rendidos y las sanciones a las que se encuentran afectos producto del incumplimiento de lo prescrito en el manual. Sin perjuicio de ello, la autoridad confirma que no posee procedimientos para los gastos reembolsables, pero que se incluirá en el mencionado manual de manera de complementarlo.

Agrega que, constantemente se realizan talleres a los directores de los 40 establecimientos educacionales, en los cuales se explica el tratamiento del uso de los recursos en administración (fondos fijos, giros globales, fondos por rendir), como además el uso del gasto reembolsable, esto de acuerdo al Instructivo de Utilización y Rendición de Fondo Giros Globales para Gastos Menores Asociados a la Subvención Escolar Preferencial, que cada año es proporcionado a los referidos directores en el mes de enero.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación planteada, mientras no se acredite documentadamente que las instrucciones respecto de las compras por reembolso y rendiciones de los directores de los establecimientos educacionales se hayan incluido en el manual indicado por la autoridad comunal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Respecto de la fecha de recepción de las facturas.

Se verificó que las facturas detalladas en el anexo N° 3, no cuentan con el timbre de recepción del DAEM, cuyo dato es de relevancia para el devengo y el pago del documento, tal como lo indica la circular CGR N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, que establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y señala que el principio del devengado consiste en el registro en la contabilidad, de todos los derechos y obligaciones en el momento en que éstos se generen, independientemente de que hayan sido o no percibidos o pagados.

Asimismo, se constató que las órdenes de compra adjuntas en los comprobantes de egresos, establecieron que el pago se efectuaría en un plazo de 30 días contra la recepción conforme de la factura.

En relación con este tema, la autoridad comunal reconoce que no se utiliza timbre de recepción en las facturas y que solo se registra manualmente con lápiz grafito, sin embargo indica que se adjunta un certificado de recepción de materiales señalando la fecha.

Agrega, que se confeccionará un procedimiento transversal para asegurar los tiempos de devengamiento y posterior pago de las facturas, de manera de asegurar el pago dentro de los 30 días contados de la recepción de los bienes y/o servicios. Por último, señala que el procedimiento implicará tener que usar un timbre con la fecha de recepción de los documentos y aplicar un cuadro de mando integral para este proceso.

En virtud de lo expuesto, la observación se mantiene, por cuanto el municipio sólo informa la implementación de medidas en el futuro.

6 Relacionado con la recepción en bodega.

a) Si bien, la Unidad de Bienes e Inventario del Departamento de Administración de Educación Municipal mantiene un procedimiento que dice relación con la recepción de los bienes en la bodega, se constató que éste no se encuentra formalizado ni aprobado por la autoridad comunal a través del acto administrativo correspondiente.

b) Se observó, mediante lo indicado por el encargado de bienes e inventario del DAEM, que en ocasiones los proveedores despachan los materiales adquiridos directamente a los establecimientos educacionales, sin pasar por la bodega del mencionado departamento de educación, ocasionando que los artículos no queden registrados como ingreso a bodega, generando el respectivo inconveniente al momento de autorizar los pagos de las facturas por la recepción conforme de la compra.

En este sentido, cabe tener presente lo prescrito en el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por esta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Cabe agregar que, el numeral 1, del capítulo 1, de las referidas normas, establece que la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura de control interno incumbe a la dirección, añade que, el director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia.

Sobre las letras a) y b) precedentes, la autoridad edilicia menciona que la Unidad Jurídica emitirá un procedimiento de recepción y despacho de los bienes en bodega, el cual incluirá el despacho por parte de los proveedores. Complementa su respuesta indicando que la Unidad de Adquisiciones tomará las precauciones del caso, con el fin de que cada orden de compra emitida y aceptada por el proveedor, detalle precisamente la dirección de despacho de los bienes.

En relación con lo expuesto, corresponde mantener la observación, toda vez que las medidas tendientes a regularizar las deficiencias detectadas, se llevarán a cabo a futuro.

7. Sobre el resguardo de los bienes en bodega.

Sobre la materia, con fecha 7 de enero de 2014, se realizó una visita a la bodega del DAEM, constatándose la ausencia de controles para evitar la entrada de terceros o alertar en el caso que se necesite.

En este sentido, cabe tener presente lo prescrito en el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En la respuesta, se informa que se instaló un letrero visible con la frase "Se Prohíbe el Ingreso de Personas no Autorizadas", adjuntándose fotografías al respecto. Añade, que se instalará un mesón de atención al público que impida el libre ingreso de las personas y que se implementará la instalación de extintores al interior de la bodega y cámaras de seguridad internas y externas que puedan ser monitoreadas por celular en cualquier momento.

Si bien el municipio procedió a la instalación de un letrero que prohíbe el ingreso al recinto de personas extrañas, es necesario mantener lo observado, en tanto no sean puestos a disposición de esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la ejecución de las demás medidas informadas por la autoridad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre el trato directo.

a) No constan los motivos que justificaron el trato directo en los casos que se detallan en la tabla N° 2, puesto que en los respectivos decretos, la decisión se fundamenta invocando la letra c) del artículo 8° de la ley N° 19.886, en relación con el numeral 3, del artículo 10, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuerpo reglamentario de la aludida ley, esto es en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

Tabla N° 2. Compras directas sin justificación documentada.

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	MONTO (\$)	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO
13-1051	23-08-2013	19.271.549	1994	22-08-2013
13-821	17-07-2013	3.129.700	1399	26-06-2013
13-657	03-06-2013	2.689.400	1120	17-05-2013
13-592	20-05-2013	3.332.000	984	02-05-2013
13-591	20-05-2013	3.332.000	1006	06-05-2013

Fuente: Decretos de pagos proporcionados por el departamento de educación municipal.

En este sentido, la jurisprudencia contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 27.015, de 2008, 24.685 y 48.093, ambos de 2010, señala que cualquiera sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, para ser invocada no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la preceptiva cuya aplicación se pretende.

Respecto de esta materia, la autoridad comunal señala, que las situaciones de urgencia en las que se enmarcaron las compras realizadas por trato directo no fueron plasmadas en los decretos alcaldicios que autorizaron dichas adquisiciones, por lo tanto se mantiene la observación, debiendo en lo sucesivo dar cumplimiento a la normativa antes citada.

b) Se verificó que en 3 de los 5 tratos directos expuestos precedentemente, el requerimiento de la compra por parte de los establecimientos educacionales al DAEM, se realizó, por lo menos antes de 60 días de realizado el trato directo, tal como se expone en el anexo N° 4.

Al respecto, es de importancia señalar lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

En su respuesta la autoridad comunal indica que el solicitante de la compra es quien debe fundamentar correctamente tal urgencia, agrega, que de no ser así, se consideran como requerimientos importantes generando mayores tiempos de compra.

De acuerdo a lo expresado por la autoridad comunal en su respuesta, no es posible subsanar la observación, toda vez que no informa medidas que permitan impedir la reiteración de lo observado.

c) Se observó que los servicios de fumigación descritos en la factura N° 71, de 14 de diciembre de 2012, del proveedor Claudio Gabriel Cardozo Rojas, por el monto de \$8.841.700, correspondiente al comprobante de egreso N° 13-19, de 24 de enero de 2013, se realizó vía contratación directa, careciendo de la fundamentación para realizarla, según lo establece el artículo 8°, de la ley 19.886. Al respecto, cabe señalar que la irregularidad expuesta fue detectada por el municipio, dictándose el decreto alcaldicio N° 9.537, de 26 de diciembre de 2012, que instruye una investigación sumaria al respecto.

Cabe precisar, que de los casos expuestos en las letras a) y b) precedentes, no consta que el municipio haya adoptado las medidas de control y supervisión que permitan evitar la reiteración de esas situaciones.

Al respecto, la autoridad municipal confirma lo expuesto, indicando que dichas operaciones se realizaron fuera de todo marco legal, realizándose una investigación sumaria. Añade, que de acuerdo a lo informado por la Unidad Jurídica de esa municipalidad, a la fecha de la respuesta al preinforme, la dicha investigación se encuentra en etapa indagatoria.

En este sentido, los descargos planteados por la autoridad, no permiten desvirtuar lo observado, puesto que no informa acciones para que en lo sucesivo las contrataciones directas se realicen de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente, contando con la respectiva fundamentación, puesto que por su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la preceptiva cuya aplicación se pretende.

2. Referente a licitación pública.

2.1 Bases de licitación.

Respecto de las licitaciones N°s. 2367-665-L111 y 2367-734-L112, adjuntas en los comprobantes de egreso N°s. 13-295 y 13-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1036, ambos de 2013, por \$3.451.000 y \$3.099.950 respectivamente, la primera por la adquisición de materiales para baño y sombreadero del Liceo Agrícola, y la segunda para la compra de salas prefabricadas destinadas a la Escuela F-3, según lo indican los formularios de bases del portal de compras públicas, el DAEM no acreditó la existencia de las bases de licitación que debe aprobar la autoridad competente, y que establecen los requisitos, condiciones y especificaciones del proceso de compra.

Lo anterior, incumple el artículo 6° de la ley N° 19.886, el cual indica que las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que agrega que dichas bases deben estar aprobadas por acto administrativo de la autoridad.

2.2 Sobre la adjudicación.

En cuanto a la licitación N° 2367-734-L112, antes mencionada, se constató que no se emitió el decreto que la adjudica, en circunstancias que el artículo 10, de la ley N° 19.886, señala que la adjudicación se efectuará mediante resolución fundada de la autoridad competente.

Sobre los numerales 2.1 y 2.2 precedentes, el Alcalde de la Municipalidad de Arica menciona que no existe una situación excepcional que pueda justificar lo observado, sin embargo señala que a partir de marzo de 2013 todos los procesos de compra se ajustan al manual de compras aprobado mediante decreto alcaldicio N° 4.885, en donde se indica, entre otras, que se deben confeccionar las bases y estas deben ser aprobadas para proceder a la licitación y que luego de aprobado el informe de evaluación de las ofertas se debe confeccionar el decreto alcaldicio de adjudicación.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación, hasta que se verifique el cumplimiento de la normativa expuesta y la efectiva implementación del manual de compras de ese municipio en futuras auditorías que se practiquen en ese departamento.

Sin perjuicio de lo expuesto, esa entidad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario a fin de establecer la eventual responsabilidad de los funcionarios que puedan resultar involucrados en los hechos observados, debiendo remitir copia del decreto que lo ordene a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

2.3 Sobre la declaración de parentesco.

Por otra parte, de la revisión efectuada a los comprobantes contables y a la documentación que acreditan los gastos, se observó que las licitaciones detalladas en la tabla N° 3, no adjuntan los certificados de declaración de parentesco de los oferentes, con el fin de prever las situaciones descritas en el artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, ya citada, que establece,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en lo que interesa, que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Tabla N° 3. Falta de declaración de parentesco.

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	ID LICITACIÓN	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO (\$)
13-1173	11-09-2013	2367-48-L113	98853	31-07-2013	52.289
13-1120	05-09-2013	2367-100-L113	32575	12-08-2013	1.303.764
13-1036	20-08-2013	2367-734-L112	80073	14-03-2013	3.099.950
13-295	07-03-2013	2367-665-L111	7744	01-12-2011	3.451.000

Fuente: Comprobantes de egreso proporcionados por el departamento de educación municipal.

La autoridad comunal en su respuesta confirma que el certificado de declaración de parentesco no se realizaba, pero informa que a contar del año 2014 se está adjuntado en el portal de compras públicas una declaración simple de los proveedores donde se establece el parentesco con el nivel directivo de la municipalidad.

Si bien, la municipalidad informó las medidas tendientes a subsanar lo observado por este Organismo de Control, corresponde mantener la observación, toda vez que no acompañó los antecedentes que den cuenta de la efectiva implementación de la medida anunciada.

2.4 Sobre materiales solicitados por establecimientos educacionales.

Al respecto, en los documentos adjuntos al comprobante de egreso N° 13-295, de 7 de marzo de 2013, mediante el cual se paga la factura N° 7744, de 1 de diciembre de 2011, del proveedor Andrés Antonio Otero Uribe E.I.R.L., por \$3.451.000, no consta que los materiales comprados fueran recibidos por el establecimiento educacional Liceo José Abelardo Núñez, el cual los solicitó. Lo anterior, se confirma en la revisión de los antecedentes adjuntos al mencionado egreso, los que indican que los materiales comprados se ocuparon según las necesidades de diversos establecimientos del servicio.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el artículo 75 del decreto alcaldicio N° 4.885, de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Arica, que indica que el encargado de la bodega informará dentro del plazo de 48 horas de recepcionados los bienes requeridos a la dirección correspondiente, la cual será





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

responsable de retirarlos en un plazo no superior a 5 días, desde que hayan sido informados de su recepción con el propósito de evitar su deterioro y obsolescencia.

En su respuesta, la autoridad edilicia se refiere de manera general al procedimiento de la Unidad de Bodega, mencionando que esa dependencia se contacta en forma inmediata con los directores de los establecimientos educacionales para que retiren los productos solicitados en un plazo no superior a 48 horas. No obstante lo anterior, la municipalidad no se pronuncia en relación a la situación específica que se observa.

En relación con este punto, la autoridad del servicio no entrega nuevos antecedentes que permitan desvirtuar la observación, por lo tanto se mantiene, debiendo adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del decreto alcaldicio N° 4.885, de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Arica.

3. Convenio Marco.

3.1 Sobre solicitudes de compra versus lo adquirido.

a) Al comparar las solicitudes de compra realizadas por los directores de los establecimientos educacionales con la compra realizada por el DAEM, se advierten diferencias en las cantidades adquiridas, tal como se expone en el anexo N° 5.

b) Además, se observa que esas solicitudes de compra carecen de un detalle del producto solicitado, describiendo en forma genérica lo que necesitan, ejemplo de ello se muestra en el mencionado anexo N° 5.

Respecto de lo expuesto en las letras a) y b), cabe indicar, que los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3° y 5° de la ley N° 18.575, establecen que las autoridades y funcionarios deberán velar por el mejor aprovechamiento de los recursos y medios disponibles en el cumplimiento de la función pública, por lo que la falta de detalle en las solicitudes de compra y las diferencias entre las cantidades compradas con las solicitadas influyen directamente en el monto del gasto efectuado.

En relación a lo señalado en el presente numeral, el alcalde señala que las solicitudes de compra pueden verse modificadas al momento de realizar la adquisición por el DAEM. Añade, que esas modificaciones son consultadas mediante correo electrónico a los directores de los establecimientos, los cuales mediante el mismo medio aceptan los cambios. Agrega, que las modificaciones también se deben a que las cantidades solicitadas por los directores no coinciden con la presentación de los productos que se encuentran en el catálogo del convenio marco.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, se indica en la respuesta de la autoridad comunal que se han realizado talleres a los directores para explicar cómo se deben realizar las solicitudes de compra, mencionando que durante la primera quincena del mes de julio del año en curso, se pretende realizar un taller relativo al proceso de solicitud de compras.

Si bien se han informado medidas tendientes a subsanar lo observado por este Organismo de Control, corresponde mantener la observación, toda vez que no se acredita la formalización de instrucciones sobre la materia ni la implementación de las informadas.

4. Sobre reembolsos y reintegros.

a) Se advirtieron 17 documentos, tanto boletas como facturas, correspondientes a gastos que no se sujetan a los procedimientos establecidos en la normativa de compras vigente, compras que son realizadas directamente por los directores de los establecimientos educacionales siendo éstos rendidos o solicitando su reembolso posterior al DAEM, sin que conste la publicación en el portal de compras públicas, además, en ningún caso consta la emisión de la orden de compra, las cotizaciones correspondientes, ni el fundamento para el trato directo, observándose además en algunas situaciones fragmentación de compras, todas situaciones que se encuentran detalladas en anexo N° 6.

Lo anterior, incumple lo indicado en el artículo 18 de la ley N° 19.886, antes citada, que señala, en lo que interesa, que los órganos de la administración deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública. Asimismo, vulnera también lo indicado en el inciso segundo de la letra c) del artículo 7° de la citada ley N° 19.886, el que prescribe que la administración no podrá fragmentar sus adquisiciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

El alcalde en su respuesta señala que esto tiene directa relación con lo descrito en el numeral 4 del acápite de Control Interno, por lo que menciona que se realizará un instructivo alcaldicio que permita regular este tipo de situaciones.

Al igual que en el numeral 4 del acápite de Control Interno, se mantiene la observación planteada, mientras no se acredite documentadamente la formalización de instrucciones respecto de las compras por reembolso y rendiciones, las cuales deberán acogerse a lo dispuesto en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Referente a los plazos.

5.1 Período que transcurre desde la solicitud a la entrega de las adquisiciones.

Respecto del período que existe entre la fecha de la solicitud de los productos o materiales por parte de los establecimientos educacionales al DAEM y la data de recepción de los mismos, ya sea en la bodega del departamento de educación o en los establecimientos, se advirtió que esos bienes son recibidos con retraso de más de 80 y hasta 218 días, tal como se detalla en la tabla N° 4.

En este sentido, es de importancia señalar lo prevenido en el inciso segundo del artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, que imponen a los órganos que integran la Administración del Estado, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

Tabla N° 4. Plazos de entrega de los materiales.

TIPO DE COMPRA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DE PAGO (EGRESO)	FECHA DE SOLICITUD E.E. ¹	FECHA DE RECEPCIÓN	DÍAS ENTRE SOLICITUD Y RECEPCIÓN
Convenio Marco	1.430	05-07-2013	07-11-2012	13-06-2013	218
Trato directo	1.994	23-08-2013	24-01-2013	13-06-2013	140
Trato directo	1.120	03-06-2013	08-01-2013	07-05-2013	119
Licitación	2.095	11-09-2013	29-04-2013	20-08-2013	113
Convenio Marco	1.547	31-07-2013	18-01-2013	09-05-2013	111
Trato directo	984	20-05-2013	02-01-2013	23-04-2013	111
Trato directo	1.006	20-05-2013	31-12-2012	19-04-2013	109
Convenio Marco	1.441	05-09-2013	05-02-2013	23-05-2013	107
Convenio Marco	1.067	22-05-2013	09-01-2013	24-04-2013	105
Convenio Marco	1.126	22-07-2013	31-01-2013	09-05-2013	98
Convenio Marco	1.005	24-05-2013	17-01-2013	24-04-2013	97
Convenio Marco	1.310	25-06-2013	17-01-2013	23-04-2013	96
Licitación	1.377	20-08-2013	11-12-2012	14-03-2013	93
Convenio Marco	1.127	24-05-2013	05-02-2013	08-05-2013	92
Licitación	2.027	05-09-2013	24-05-2013	14-08-2013	82

¹Nota: E.E. Establecimiento Educacional.

Fuente: Antecedentes adjuntos a los decretos de pago expuestos en la tabla N° 4.

La autoridad en su respuesta señala, que en el caso del decreto de pago N° 1.430, el proveedor siempre ha presentado retrasos en la entrega y que en el decreto de pago N° 1.994, se realizaron dos licitaciones públicas anterior al trato directo.

Añade, que el sistema informático denominado "Control Gestión Compras SEP-DAEM", permitirá controlar el proceso de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

compra, desde la solicitud del director del establecimiento educacional hasta el pago de la factura, el cual debería realizarse en un máximo de 90 días.

En relación con lo expuesto, corresponde mantener la observación, toda vez que el municipio no acompañó los antecedentes que acrediten las medidas señaladas, tendientes a regularizar las deficiencias detectadas.

5.2 Plazos para el pago de las obligaciones.

Se verificó que el pago de las facturas, se realiza en forma posterior al plazo indicado en las órdenes de compra, transcurriendo hasta más de un año para que el DAEM cumpla con sus obligaciones, lo que se expone en la tabla N° 5.

Tabla N° 5. Incumpliendo en el plazo de pago.

TIPO DE COMPRA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO (EGRESO)	DÍAS ENTRE FECHA DE FACTURA Y PAGO	LÍMITE ESTABLECIDO PARA EL PAGO
Licitación	483	01-12-2011	07-03-2013	462	30 días contra la recepción conforme de la factura
Licitación	1377	14-03-2013	20-08-2013	159	
Convenio Marco	1441	07-05-2013	05-09-2013	121	
Convenio Marco	1547	25-04-2013	31-07-2013	97	
Trato directo	1399	22-04-2013	17-07-2013	86	
Convenio Marco	1126	29-04-2013	22-07-2013	84	
Convenio Marco	1310	16-04-2013	25-06-2013	70	

Fuente: Registros contables proporcionados por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica.

En este sentido, la autoridad confirma lo observado, indicando que si bien existen retrasos en cuanto al pago de las facturas, dicha situación ha ido mejorando, por cuanto actualmente se presenta una ejecución promedio de 3 meses desde la solicitud de compra hasta su pago. Añade, que el mencionado sistema de "Control de Gestión Compras SEP-DAEM", permitirá hacer el seguimiento del proceso para el pago.

En relación con lo expuesto, corresponde mantener la observación, toda vez que no se acompañó los antecedentes que acrediten las medidas señaladas, tendientes a regularizar las deficiencias detectadas.

5.3 Tiempo transcurrido para el devengo.

De la muestra analizada, se constató que el devengo se realizó después de 50 días, y más, corridos desde la fecha de la factura, detalle que se presenta en tabla N° 6, aun cuando el principio contable de devengado, establecido en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por la circular CGR N° 60.820, de 2005, señala que consiste en el registro en la contabilidad, de todos los derechos y obligaciones en el momento en que éstos se generen, independientemente de que hayan sido o no percibidos o pagados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, cabe tener presente lo establecido en los puntos 48, 49, 50 y 51 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, en relación a que las transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados, ya que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Tabla N° 6. Detalle del tiempo transcurrido para realizar el devengo.

TIPO DE COMPRA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA FACTURA	FECHA DEL DEVENGO	DÍAS ENTRE FECHA DE FACTURA Y DEVENGO
Licitación	483	01-12-2011	18-02-2013	445
Licitación	1377	14-03-2013	24-06-2013	102
Convenio Marco	1547	25-04-2013	10-07-2013	76
Trato directo	1399	22-04-2013	26-06-2013	65
Convenio Marco	1310	16-04-2013	13-06-2013	58
Convenio Marco	1441	07-05-2013	01-07-2013	55

Fuente: Registros contables proporcionados por DAEM de Arica.

En su respuesta, el municipio señala que el tiempo entre la generación de la compra y la del decreto de pago, depende de variables tales como, la entrega del bien o servicio por parte del proveedor, entre otros, añadiendo que al respecto se han efectuado correcciones, principalmente en la definición y descripción de los productos y servicios en las bases de licitación.

En relación con lo expuesto, corresponde mantener la observación, toda vez que no se acompañó los antecedentes que acrediten las medidas señaladas, tendientes a regularizar las deficiencias detectadas.

6. Otras situaciones.

6.1 Sobre contrato de cuentas corrientes.

Mediante licitación pública ID N° 2369-73-LP09 realizada por la Municipalidad de Arica, el Banco Santander Santiago se adjudicó la propuesta pública N° 08/2009 denominada "Apertura, Mantención y Servicios de Cuentas Corrientes para la Ilustre Municipalidad de Arica, Servicios Incorporados y Bienestar Institucional", lo cual consta en decreto alcaldicio N° 4.425, de 12 de agosto de 2009, que la adjudica. Es así que con fecha 1 de diciembre de 2009, se firmó el contrato entre las partes.

Al respecto, del examen realizado se determinaron las siguientes situaciones:

6.1.1. Sobre exigencias en bases administrativas.

Respecto de la licitación individualizada precedentemente, cabe indicar que las bases administrativas que la regulan





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecieron en el capítulo X "Aporte Corporativo", que el banco adjudicado debía aportar anualmente a la Municipalidad de Arica un monto mínimo de \$50.000.000, el cual sería destinado a actividades sociales y culturales a determinar por la municipalidad, otorgándole a dicho aporte el 50% del puntaje total en la evaluación de la propuesta, según lo establecido en el artículo 23 de las precitadas bases.

Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6° de la ley N° 19.886, y 20, 22, N° 7, y 38 de su reglamento aprobado mediante decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se advierte que los criterios técnicos y económicos de evaluación de las ofertas deben referirse a los beneficios, características y naturaleza de los bienes y/o servicios a contratar. Por lo que no procede que en las bases que rigieron el aludido proceso licitatorio se hayan establecido cláusulas en donde se evalúe a los interesados por realizar ofrecimientos adicionales que no dicen relación con el objeto de la contratación (aplica criterio dictamen N° 20.243, de 2014, de esta Contraloría General).

Respecto de esta observación, la municipalidad señala que mediante el memorándum N° 451, de 9 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas al Tesorero Municipal, se indicó que se deben considerar las observaciones realizadas por esta Contraloría Regional en la confección de las bases que se están preparando para un nuevo llamado a licitación.

En virtud de lo expuesto, la observación se mantiene, por cuanto la autoridad comunal sólo informa acciones que se desarrollarán en el futuro.

6.1.2 En cuanto a los ingresos percibidos por el municipio.

Sobre la materia, en la cláusula décima del contrato de servicios de cuentas corrientes bancarias se indica que los montos que la entidad financiera debía transferir al municipio por ese concepto, correspondientes al primer y segundo año es de, \$57.000.000, por cada anualidad, en el tercer año a \$58.000.000, y en el cuarto y quinto año a \$59.000.000.

En ese contexto, la Entidad Edilicia percibió en virtud del contrato de cuentas corrientes con el Banco Santander Santiago, a diciembre del año 2013, el total de \$203.250.000, según se detalla en la tabla N° 7.

Tabla N° 7. Ingresos percibidos por aporte corporativo del Banco Santander Santiago.

CUOTA	N° COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA DEL INGRESO	MONTO (\$)
1 de 2010	3039759	27-01-2010	20.000.000
2 de 2010	3166323	04-08-2010	37.000.000
1 de 2011	3436058	30-12-2011	28.850.000
2 de 2011	3244780	08-08-2012	28.850.000
1 de 2012	3600434	11-10-2012	29.350.000
2 de 2012	3598757	31-12-2012	29.350.000
1 de 2013	3836826	12-07-2013	29.850.000

Fuente: Comprobantes de ingresos y antecedentes entregados por la Municipalidad de Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, revisados los documentos de respaldo de los comprobantes detallados, se advirtió lo siguiente.

a) Se verificó que la suma de \$108.550.000, correspondientes a la primera cuota del año 2010, las dos cuotas correspondientes al año 2012 y primera del 2013, detallados en la tabla anterior, se contabilizaron en la cuenta presupuestaria 115.05.01.002 denominada "Donación Banco Santander", lo cual no ocurrió con la segunda cuota del año 2010 y primera del 2011, que suman el monto de \$65.850.000, el que fue registrado en la cuenta 115.08.99.999.004.008 "Otros". Lo anterior, no se ajusta a lo indicado tanto en el decreto de adjudicación como en el contrato firmado por ambas partes, donde se indica que la imputación del ingreso se realizará en la cuenta N° 115.05.01.002 "Donación Banco Santander Santiago".

Al respecto, la Municipalidad de Arica debe tener presente el principio de exposición, establecidos en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por la circular CGR N° 60.820, de 2005, que señala que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financieras de las entidades contables.

La autoridad comunal reconoce la situación observada, argumentando que efectivamente se cometió un error en la digitación de la segunda cuota del año 2010 y primera del 2011. Añade, que debido a que el año presupuestario al que corresponden esas deficiencias se encuentra cerrado no es posible efectuar modificaciones, no obstante, señala que para evitar que esas situaciones ocurran nuevamente se instruyó a la Sección Rentas mediante memorándum N° 461, de 13 de junio de 2014, que ante registros de ingresos que no correspondan a su sección se consulte a Contabilidad y Presupuesto la imputación que corresponde.

Si bien, la municipalidad informó las medidas tendientes a subsanar lo observado por este Organismo de Control, corresponde mantener el alcance, mientras no se verifique la implementación de lo informado.

b) No consta la contabilización del ingreso registrado en el boletín N° 3244780, de 2012, correspondiente a la segunda cuota del año 2011, por \$28.850.000, puesto que revisado el comprobante contable adjunto al expediente de rendición, no se presentan movimientos en la cuenta 115.05.01.002 "Donaciones Banco Santander".

La autoridad en su respuesta aclara que el devengo de la segunda cuota del año 2011 se realizó en enero del mismo año, sin embargo, su ingreso efectivo fue en agosto de 2012, por lo cual el registro se realizó en la cuenta 115.12.10.001 "Operaciones de años anteriores Fondos Municipales", de acuerdo a la normativa de procedimientos contables, acompañando a su respuesta el comprobante contable N° 3-183, de 8 de agosto de 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Analizados los antecedentes proporcionados por la municipalidad es pertinente levantar la observación.

c) En el caso del devengo, en ninguno de los ingresos informados por la municipalidad se acompañó el comprobante que acredite la realización de este procedimiento, sin que conste la fecha del mismo, como tampoco la cuenta de ingreso en la que se registraron los montos aportados por la institución financiera, entre otros.

Respecto de lo señalado en las letras precedentes, es menester señalar que los principios contables de devengado y exposición, establecidos en la citada circular CGR N° 60.820, de 2005, constituyen la base sobre la cual se fundamenta el proceso contable. Es así que, el principio del devengado consiste en el registro en la contabilidad, de todos los derechos y obligaciones en el momento en que estos se generen, independientemente de que hayan sido o no percibidos o pagados. Por su parte, el principio de exposición señala que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financieras de las entidades contables.

En relación con esta observación, la municipalidad acompaña los comprobantes respectivos a fin de acreditar el devengo de las operaciones.

Analizados los antecedentes proporcionados por la municipalidad es pertinente levantar la observación.

d) De la revisión de las cartolas bancarias, se constató la efectiva percepción de uno de los fondos informados por el municipio, correspondiente a la primera cuota del año 2012, por el monto de \$29.350.000, sin que el municipio haya presentado otros antecedentes para identificar el movimiento en análisis.

Lo anterior no se aviene a lo indicado en el punto 3, del párrafo 3 de la resolución N° 759, de 2003, emitida por la Contraloría General de la República, donde indica que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

Además, tal como lo ha informado la jurisprudencia administrativa en el dictamen N° 71.197, de 2009, de este origen, que atendida la naturaleza de control a posterior de la rendición de cuentas y dado que ella tiene por finalidad comprobar la veracidad y la fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser pertinentes y auténticas, lo que persigue, por una parte, acreditar la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inversión o gasto y, por otra, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 57.326 y 86.093, de 2013, de este origen).

Respecto de lo objetado precedentemente, la autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo que corresponde mantener lo observado.

6.1.3 Sobre los gastos realizados durante el año 2013 con cargo al aporte corporativo.

Sobre este tema, el municipio informó que durante el año 2013 gastó con cargo al aporte corporativo del Banco Santander Santiago el monto total de \$29.913.265, lo que se encontraría respaldado en 17 decretos de pago.

Sobre la materia, examinados los decretos de pago del año 2013, se determinó lo siguiente:

a) De los 17 decretos de pago, 6 no presentan la documentación que permita identificar la relación entre el gasto con el programa informado por el municipio, careciendo de la información relativa a: las personas beneficiarias, el objetivo de la actividad y su justificación, los cuales se detallan en la tabla N° 8.

Tabla N° 8. Decretos de pago sin respaldos.

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	TIPO DE GASTO	PROGRAMA	MONTO (\$)
4.486	04-08-2013	Pasajes aéreos	Carnavales Teatral 2013	7.706.368
4.696	10-08-2013	Servicio de Transporte	Apoyo Carnaval de San Pedro Valparaíso 2013	3.700.000
4.479	03-08-2013	Pasajes aéreos	Tango Para Todos	280.100
5.011	27-08-2013	Pasajes aéreos	Día de la Fotografía	339.000
6.192	08-10-2013	Traslado Arica	El Mes del Patrimonio Cultural	40.000
2.211	15-04-2013	Servicio de Iluminación	Festival de Integración América – Arica 2013	1.785.000

Fuente: Decretos de pago del año 2013, de gastos financiados con el aporte corporativo del Banco Santander Santiago.

Respecto de esta observación, la municipalidad adjunta los decretos alcaldicios que autorizan la adquisición de los servicios por los cuales se están pagando los montos detallados, en los cuales se indica el programa cultural específico por el que se realizan las contrataciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de la respuesta de la autoridad comunal, y los nuevos antecedentes proporcionados por esta, corresponde levantar la observación.

b) Por su parte, los restantes 11 decretos de pago, no anexan la factura o el documento tributario que dé cuenta del bien o servicio adquirido, su monto, la fecha, entre otros (anexo 7).

Lo precedentemente indicado en las letras a) y b), no se ajusta a lo contemplado en el numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas, como tampoco a lo establecido en el N° 3.1, letra b) de la mencionada resolución en cuanto a la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación que acredite todos los pagos realizados, expresa, en su inciso final, que lo anterior es sin perjuicio de toda otra documentación que el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos (aplica criterio contenido en el dictamen 60.652, de 2010, de esta Contraloría General).

Sobre lo observado, la autoridad comunal adjunta a su respuesta, las facturas y órdenes de compra que respaldan los gastos efectuados.

Considerando los nuevos antecedentes y documentación de respaldo que acompañan la respuesta de la municipalidad, es pertinente levantar la situación objetada.

c) De los 17 decretos de pago, 8 de ellos no comprenden únicamente gastos financiados con cargo al aporte corporativo, impidiendo una clara identificación del gasto, en efecto 2 de ellos no fue posible determinarlos, tal como se muestra en la tabla N° 9.

Tabla N° 9. Decretos de pago con montos diferentes a los informados.

N° DECRETO	FECHA	MONTO DECRETO (\$)	MONTO FINANCIADO CON APOORTE DE BANCO (\$)	MONTO DETERMINADO (\$)
3182	04-06-2013	1.624.598	880.848	880.848
3353	11-06-2013	1.665.734	752.452	752.452
2370	23-04-2013	637.350	414.700	414.700
3183	04-06-2013	2.295.532	1.138.628	1.138.628
5603	26-09-2013	1.522.570	677.470	677.470
5683	30-09-2013	4.665.273	2.354.018	2.354.018
2409	25-04-2013	3.745.084	681.800	Indeterminado
2438	27-04-2013	2.821.709	1.252.920	Indeterminado

Fuente: Información proporcionada por el municipio mediante ordinario N° 298, de enero de 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad comunal no responde a lo observado ni informa de medidas que permitan una clara identificación del gasto, motivo por el cual se mantiene la observación.

d) No consta que el financiamiento de los gastos informados por el municipio hayan sido con cargo a los ingresos percibidos por concepto del aporte corporativo del Banco Santander Santiago, puesto que no se advierte un orden o clasificación que permita identificar contable y financieramente el ingreso con el gasto efectuado.

Respecto de las letras c) y d), es del caso precisar que el artículo 46 de la resolución N° 1.485, de 1.996, emitida por este Órgano de Control, indica que la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, así también, agrega en su artículo 47 que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener como propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y la eficacia de una institución.

Respecto de esta situación, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que se mantiene la situación objetada.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. De la inspección física de las bodegas del DAEM.

1.1 En cuanto al almacenamiento de los materiales en bodega.

a) En la visita realizada a la bodega del DAEM, el 7 de enero de 2014, se constató la existencia de colchonetas y materiales de gimnasio pertenecientes a la Escuela Centenario D-91, las cuales se encuentran en dependencias de la bodega hace más de un año, según lo indicado por el Encargado de Bienes e Inventario, informando además que no existe espacio suficiente para almacenarlas (anexo N° 8).

b) Por otro lado, en el patio del recinto se encuentran apilados sin orden aparente, distintos tipos de materiales deteriorados, en donde se pueden apreciar máquinas de escribir, computadores, ventiladores, sillas, entre otros, los que se muestran en el anexo N° 8.

Además, en el mismo patio se observó la existencia de libros de clases de educación parvularia, básica y media, de diferentes niveles, que de acuerdo a lo señalado por dicho encargado éstos fueron proporcionados por el Ministerio de Educación hace más de dos años y nunca fueron entregados a los establecimientos educacionales (anexo N° 9).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Según lo manifestado por el citado funcionario, el espacio destinado a bodega es insuficiente, dado que a lo largo del año su capacidad se ve sobrepasada por la cantidad de materiales e insumos que se reciben por parte de los proveedores, y la tardanza de los directores de los establecimientos en retirar esos insumos.

Respecto de lo observado en las letras precedentes, se advierte que no se ha dado cumplimiento al decreto alcaldicio N° 4.885, de 31 de julio de 2012, que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Arica, que en su título XI "De la Política de Inventarios", establece los controles periódicos, la no acumulación de stock, el registro de los bienes, y el retiro de los bienes desde la bodega.

En relación a las observaciones contenidas en las letras a), b) y c) precedentes, la Municipalidad de Arica indica en su respuesta que se ha solicitado telefónicamente y vía mail al director de la escuela D-91, el retiro inmediato de los materiales, sin embargo, a la fecha aún no ha sucedido. Agrega, que se ha insistido a todos los directores de los establecimientos que deben retirar sus bienes en un plazo máximo de 48 horas después de recepcionado en la unidad de bodega del DAEM.

En relación a los libros de clases y guías didácticas que se encuentran deterioradas, indica que los mencionados documentos serán donados a una institución sin fines de lucro, señalando que con esto se contribuye al accionar de estas organizaciones y, se despeja y ordena el recinto. En relación con los espacios físicos, la autoridad informa que efectivamente el espacio de la bodega es muy reducido, por lo que se encuentra en estudio la factibilidad de ampliar la bodega del DAEM para así poder satisfacer la alta demanda, ordenando y despejando el lugar por el momento.

Al tenor de lo expuesto, y considerando que no aporta antecedentes que permitan vislumbrar la emisión de instrucciones formalizadas a las unidades correspondientes, en cuanto al retiro de los materiales, a la determinación de las causas de la acumulación de libros y guías metodológicas, a la donación de los mismos y la posibilidad de ampliar el espacio físico de la bodega, se deben mantener estas observaciones.

1.2 Del registro y control de inventario.

Si bien, la unidad cuenta con un registro de los materiales e insumos de bodega en una planilla excel, en donde se ingresa el número de factura, fecha, colegio, tipo de financiamiento, detalle de la compra, número de orden compra y valor de compra con iva incluido, ésta no permite un control de inventario actualizado de los bienes que se encuentran en bodega así como tampoco las salidas de productos, incumpliendo el artículo 74 del mencionado manual de procedimientos, que señala que el encargado de bodega deberá llevar un registro de los bienes que asegure un adecuado control y seguimiento de los mismos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad comunal señala que se implementará por parte de informática un sistema de control interno que permita dar seguridad del ingreso y salida de bienes de la unidad de bodega y que genere además un control de inventario en las unidades educacionales, a través de un código de barras. Añade, que dentro de las próximas semanas o meses se licitará o construirá la instalación en el DAEM y en los 40 establecimientos el sistema informático descrito.

Aun cuando, la municipalidad informó las medidas tendientes a subsanar lo observado por este Organismo de Control, corresponde mantener la observación, toda vez que la implementación de las medidas descritas se realizará en el futuro.

CONCLUSIONES

La Municipalidad de Arica, aportó nuevos antecedentes que han permitido levantar lo observado en el número 2 del acápite de Control Interno, sobre el registro del pago efectivo, lo objetado en las letras b) y c) del numeral 6.1.2 sobre la falta de comprobantes contables de devengo e ingreso, y lo señalado en las letras a) y b) del numeral 6.1.3 sobre la falta de documentación de respaldo en los egresos, ambos del acápite de Examen de Cuentas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo expuesto en el numeral 1, del acápite de Control Interno, respecto a la falta de uniformidad en la contabilización de los ingresos por concepto de subvenciones de "Ley Referencial N° 19.933", el DAEM deberá remitir a esta Contraloría Regional los documentos que acrediten la instrucción e implementación del seguimiento del análisis contable-financiero de los ingresos del año 2014 de la subvención indicada.

2. En relación a la falta de inutilización de las facturas pagadas, situación observada en el numeral 3 del acápite I, el DAEM deberá remitir a esta Contraloría Regional las instrucciones impartidas a los funcionarios en cuanto al nuevo procedimiento de inutilización de las facturas, así también, acreditar la inutilización de los documentos del año 2013 que fueron observados en este informe.

3. En cuanto a la ausencia de procedimiento de reembolso, rendiciones y reintegros, situación observada en el numeral 4 del acápite de Control interno y en el punto 4 del Examen de Cuentas, el DAEM deberá remitir el Manual de Procedimientos Operación de Fondos Globales en Efectivo, incluyendo el procedimiento relacionado con las compras vías reembolsos,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rendiciones y reintegros por parte de los directores de los establecimientos educacionales.

4. Respecto a la ausencia de la fecha de recepción de las facturas, indicada en el numeral 5 del ítem I, esa entidad deberá remitir la formalización de la instrucción del uso del timbre, y enviar los documentos que acrediten su utilización.

5. En cuanto a las deficiencias detectadas en la bodega del DAEM, sobre la falta de formalización del procedimiento de recepción de bienes, observada en el numeral 6 del acápite de Control Interno, el DAEM deberá formalizar el procedimiento de recepción y despacho de los bienes en bodega.

6. Relativo a lo observado en el numeral 7 del ítem I, sobre el resguardo de los bienes en bodega del DAEM, esa entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten la implementación de las medidas informadas, las cuales dicen relación con la instalación de extintores en el interior de la bodega y cámaras de seguridad.

7. En cuanto a las deficiencias en el proceso de compra vía trato directo, observadas en las letras a), b) y c) del número 1, del acápite II, sobre Examen de Cuentas, relativas a la falta de justificación para la modalidad de trato directo, sobre el tiempo transcurrido para realizar la compra y la falta de adopción de medidas para cumplir con la normativa, el DAEM deberá informar las medidas de control y supervisión que emprenda, para que en lo sucesivo los procedimientos de compra vía trato directo que se realicen sean fundamentados, y que no se enmarquen mediante esta fórmula aquellos que no lo sean, como los casos observados por el tiempo transcurrido entre la solicitud de compra y su realización.

8. En relación a las observaciones relacionadas con las licitaciones públicas, específicamente, la falta de bases de licitación y la ausencia del decreto de adjudicación, descritas en los puntos 2.1 y 2.2, del Examen de Cuentas, esa entidad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario a fin de establecer la eventual responsabilidad de los funcionarios que puedan resultar involucrados en los hechos observados, debiendo remitir copia del decreto que lo ordene a esta Contraloría Regional en un plazo no superior al 25 de septiembre de 2014.

Sin perjuicio de ello, la autoridad deberá mediar acciones de supervisión que permitan verificar el cumplimiento íntegro del manual de compras y la normativa legal al respecto, lo cual será verificado en futuros procesos de fiscalización que se practiquen en esa entidad.

9. Sobre lo observado en el numeral 2.3, del examen de cuentas, relacionado con la falta de declaración de parentesco, el DAEM deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la efectiva implementación de la medida anunciada, la cual corresponde a la obligatoriedad de solicitar y adjuntar la declaración de parentesco a los proveedores que participen del proceso licitatorio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Sobre el punto 2.4 del ítem II, relacionado a la compra por \$3.451.000 por materiales para el establecimiento educacional Liceo José Abelardo Núñez y que no le fueron entregados a dicho establecimiento, la autoridad del servicio deberá adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del decreto alcaldicio N° 4.885, de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Arica.

11. Respecto a lo observado en el numeral 3.1, del acápite de examen de cuentas, relacionado con las diferencias entre lo solicitado por los establecimientos y lo comprado por el DAEM, la municipalidad deberá remitir las instrucciones que comprometió en su respuesta, a objeto de normar dicho proceso.

12. En relación al tiempo transcurrido entre la solicitud y la entrega de los bienes, y respecto a los plazos para el pago de las obligaciones, observaciones expuestas en los numerales 5.1 y 5.2, ambos del acápite Examen de Cuentas, esa entidad deberá remitir la formalización de las instrucciones informadas respecto del uso del sistema de "Control de Gestión Compras SEP-DAEM," y la implementación del mismo.

13. En cuanto a lo expuesto en el numeral 5.3, del acápite de examen de cuentas, respecto del tiempo transcurrido para el devengo, la entidad deberá informar las medidas que permitan dar cumplimiento al principio contable de devengado, establecido en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por la circular CGR N° 60.820, de 2005.

14. Sobre el numeral 6.1.1 del ítem II, respecto del aporte corporativo que realiza el Banco Santander Santiago al Municipio de Arica y que fue establecido en las bases administrativas, otorgándole el 50% del puntaje total en la evaluación de la propuesta, cabe indicar que no procede que en las bases que rigieron el aludido proceso licitatorio se hayan establecido cláusulas en donde se evalúe a los interesados por realizar ofrecimientos adicionales que no dicen relación con el objeto de la contratación, por lo tanto esa municipalidad deberá adoptar todas las providencias que sean necesarias para que sus actuaciones se sujeten a las pautas establecidas en el dictamen N° 20.243, de 2014, de este Organismo de Control.

15. Respecto a la letra a) del numeral 6.1.2, sobre el error en la imputación contable de la segunda cuota del año 2010 y primera del 2011, que suman el monto de \$65.850.000, el que fue registrado en la cuenta 115.08.99.999.004.008 "Otros", el municipio deberá remitir la cuenta contable que permita identificar que los ingresos recibidos en el presente período hayan sido registrados en la cuenta N° 115.05.01.002 "Donación Banco Santander Santiago".

16. Sobre la falta de las cartolas bancarias en los comprobantes de ingreso observado en la letra d) del numeral 6.1.2 del acápite de examen de cuentas, es necesario que la municipalidad envíe las correspondientes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cartolas que permitan constatar el efectivo ingreso del aporte del banco, por todas las cuotas entregadas al municipio.

17. En relación con lo descrito en las letras c) y d), del numeral 6.1.3, de examen de cuentas, que indican la falta de una identificación clara del origen de los fondos utilizados para financiar los programas culturales y la carencia de una clasificación de los ingresos y los gastos efectuados del aporte del banco, es necesario que la municipalidad informe a esta Contraloría Regional las medidas que permitan un claro registro de los ingresos de las cuotas bancarias del aporte y su aplicación en lo convenido.

18. En cuanto a las deficiencias encontradas en la bodega del DAEM tales como, la presencia de materiales deteriorados y libros de educación, o la falta de espacio físico en el recinto, situaciones observadas en las letras b) y c) del numeral 1.1, del acápite examen de la materia auditada, es necesario que la Municipalidad de Arica informe a esta Contraloría Regional sobre la formalización de las instrucciones a las unidades correspondientes respecto del retiro de los bienes, las causas de la acumulación y deterioro de textos escolares y la desocupación de la bodega.

19. De acuerdo a lo observado en el numeral 1.2 del acápite examen de la materia auditada, sobre la falta de control de inventario, la municipalidad deberá remitir a esta Contraloría Regional la formalización de la medida anunciada, respecto del sistema de control de inventario, además de informar sobre su operatividad.

20. De lo señalado en la letra c) del numeral 1, del acápite de Examen de Cuentas, sobre los servicios de fumigación contratados vía trato directo y por el cual se encuentra vigente un proceso sumarial, la autoridad deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 124 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, remitiendo en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 10, en un plazo que no exceda del 28 de noviembre de 2014, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Secretario Municipal y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Arica; a la Jefa de la Unidad de Sumarios de la Fiscalía de la Contraloría General de la República y a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.

ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE ANEXOS

MATERIA	N°
• Documentos en los que no consta el pago efectivo al prestador.	1
• Falta de invalidación en boletas y facturas adjuntas a los decretos de pago.	2
• Falta de timbre de recepción de factura.	3
• Necesidad de compra en conocimiento del DAEM por lo menos 60 días antes del trato directo.	4
• Diferencias entre solicitud y compra realizada, se muestra solicitud general de los establecimientos educacionales.	5
• Compras que no se ajustan a la normativa que las regula	6
• Egresos sin documento tributario del gasto.	7
• Colchonetas almacenadas hace un año.	8
• Almacenaje en patio de la bodega del DAEM.	9
• Informe de Estado de Observaciones	10





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Documentos en los que no consta el pago efectivo al prestador.

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO (\$)
13-295	07-03-2013	Factura	7744	01-12-2011	Andrés Antonio Otero Uribe E.I.R.L.	██████████	3.451.000
13-592	20-05-2013	Factura	80100	18-04-2013	Barraca Montenegro	██████████	3.332.000
13-821	17-07-2013	Factura	480983	22-04-2013	Sudamericanas Agencias Aéreas y Marítimas S.A.	██████████	8.318.100
13-973	13-08-2013	Factura	26585	04-07-2013	Moya Contreras Ángel Gabriel y Otro	██████████	360.570
13-1173	11-09-2013	Factura	98853	31-07-2013	Droguería Diprolab	██████████	52.289
13-1120	05-09-2013	Factura	32575	12-08-2013	Andro David Lafuente Fernández	██████████	1.303.764
13-522	02-05-2013	Factura	3027852	06-03-2013	Sherwin - Williams Chile S.A.	██████████	451.841
13-519	02-05-2013	Factura	3027976	15-04-2013	Sherwin-Williams Chile S.A.	██████████	2.331.976
13-637	24-05-2013	Factura	10690	16-04-2013	Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada	██████████	1.051.912
13-615	22-05-2013	Factura	885	16-04-2013	Sociedad Comercial Schwartz Limitada	██████████	166.338
13-749	25-06-2013	Factura	23570	06-05-2013	Melman S.A.	██████████	1.208.875
13-810	05-07-2013	Factura	7376730	10-06-2013	Proveedores Integrales	██████████	806.772





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO (\$)
					Prisa S.A.		
13-858	22-07-2013	Factura	7311875	29-04-2013	Proveedores Integrales Prisa S.A.	██████████	683.601





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Falta de invalidación en boletas y facturas adjuntas a los decretos de pago.

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	TIPO DOCTO	N° DOCTO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO (\$)	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	MODALIDAD DE COMPRA
13-368	26-03-2013	Boleta	221451602	01-03-2013	Sodimac S.A.	101.640	Liceo Pablo Neruda	Reembolso
13-368	26-03-2013	Boleta	226300176	07-03-2013	Sodimac S.A.	11.975	Liceo Pablo Neruda	Reembolso
10-417	30-09-2013	Boleta	239939500	12-07-2013	Sodimac S.A.	20.960	Escuela General Pedro Lagos Marchant	Rendición FAR mantenimiento
10-417	30-09-2013	Factura	5264	31-07-2013	Castro Bastias Michael Alexis y Otro	20.825	Escuela General Pedro Lagos Marchant	Rendición FAR mantenimiento
10-417	30-09-2013	Factura	541	02-08-2013	Oscar Choque Viza	29.750	Escuela General Pedro Lagos Marchant	Rendición FAR mantenimiento
10-417	30-09-2013	Factura	55180503	07-08-2013	Sodimac S.A.	53.260	Escuela General Pedro Lagos Marchant	Rendición FAR mantenimiento
10-417	30-09-2013	Boleta	74011	13-08-2013	Eduardo Augusto Muñoz Hernández	1.300	Escuela General Pedro Lagos Marchant	Rendición FAR mantenimiento
10-417	30-09-2013	Boleta	74776	16-08-2013	José Germán Díaz Paz	3.800	Escuela General Pedro Lagos Marchant	Rendición FAR mantenimiento
10-417	30-09-2013	Boleta	287031	17-08-2013	Simetal Cas Limitada	3.500	Escuela General Pedro Lagos Marchant	Rendición FAR mantenimiento
10-417	30-09-2013	Boleta	243046442	21-08-2013	Sodimac S.A.	3.848	Escuela General Pedro Lagos Marchant	Rendición FAR mantenimiento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	TIPO DOCTO	N° DOCTO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO (\$)	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	MODALIDAD DE COMPRA
10-417	30-09-2013	Boleta	243044610	22-08-2013	Sodimac S.A.	44.920	Escuela General Pedro Lagos Marchant	Rendición FAR mantenimiento
10-265	12-07-2013	Boleta	4871	02-03-2013	Sociedad Ancoma y Flores Limitada	12.000	Escuela República de Israel	Rendición fondos kiosco
10-266	13-07-2013	Boleta	4879	04-03-2013	Sociedad Ancoma y Flores Limitada	12.000	Escuela República de Israel	Rendición fondos kiosco
10-357	12-10-2013	Factura	5517	sin fecha	Andrés César Meléndez Lexutt	9.600	Escuela América E-26	Rendición fondos kiosco
10-358	13-10-2013	Factura	28028	12-06-2012	Soc. Comercial Guallatire Ltda	45.000	Escuela Básica Centenario	Rendición fondos kiosco
10-359	14-10-2013	Boleta	15957	24-10-2012	Lucia Salinas Gomez	9.000	Escuela Básica Centenario	Rendición fondos kiosco
10-361	16-10-2013	Factura	49052581	04-12-2012	Sodimac S.A.	107.875	Escuela Básica Centenario	Rendición fondos kiosco
10-362	17-10-2013	Factura	597	06-12-2012	Cristian Wilfredo Condore Chura	5.355	Escuela Básica Centenario	Rendición fondos kiosco
10-363	18-10-2013	Boleta	659227	11-12-2012	Celia Carvajal Cutipa	8.000	Escuela Básica Centenario	Rendición fondos kiosco
10-413	07-12-2013	Boleta	276697	14-03-2013	Simetal Cas Limitada	1.400	Escuela España	Rendición fondos kiosco
10-415	09-12-2013	Boleta	277086	02-03-2013	Simetal Cas Limitada	2.400	Escuela España	Rendición fondos kiosco
10-416	10-12-2013	Boleta	277022	20-03-2013	Simetal Cas Limitada	2.000	Escuela España	Rendición fondos kiosco





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	TIPO DOCTO	N° DOCTO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO (\$)	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	MODALIDAD DE COMPRA
10-417	11-12-2013	Boleta	76969	21-03-2013	Julia Maria Maita Flores	2.000	Escuela España	Rendición fondos kiosco





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Falta de timbre de recepción de factura.

N° DECRETO DE PAGO	N° EGRESO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	TIMBRE RECEPCIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN
1127	13-641	945	24-04-2013	No	Convenio marco
1005	13-637	10690	16-04-2013	No	Convenio marco
894	13-519	3027976	15-04-2013	No	Convenio marco
1067	13-615	885	18-04-2013	No	Convenio marco
1430	13-810	7376730	10-06-2013	No	Convenio marco
1547	13-928	7307091	25-04-2013	No	Convenio marco
		7350824	24-05-2013	No	Convenio marco
		7370771	06-06-2013	No	Convenio marco
1312	13-749	23570	06-05-2013	No	Convenio marco
995	13-634	10689	16-04-2013	No	Convenio marco
1310	13-750	7289670	16-04-2013	No	Convenio marco
1126	13-858	7311875	29-04-2013	No	Convenio marco
1441	13-1138	7325796	07-05-2013	No	Convenio marco
2095	13-1173	98853	31-07-2013	No	Licitación
2017	13-1120	32575	12-08-2013	No	Licitación
1377	13-1036	80073	13-03-2013	No	Licitación
483	13-295	7744	01-12-2013	No	Licitación
984	13-592	80100	18-04-2013	No	Trato directo
1399	13-821	480983	22-04-2013	No	Trato directo
1120	13-657	80120	03-05-2013	No	Trato directo
4	13-19	71	14-12-2012	No	Trato directo
1994	13-1051	58893	27-06-2013	No	Trato directo
1006	13-951	80101	19-04-2013	No	Trato directo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Necesidad de compra en conocimiento del DAEM por lo menos 60 días antes del trato directo.

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	MONTO	DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	DETALLE DE LA COMPRA	MOTIVO	OBSERVACIÓN
13-1051	23-08-2013	19.271.549	1994	22-08-2013	Compra de materiales eléctricos para la Escuela D-17	Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, establece deficiencias e irregularidades en las instalaciones eléctricas, el 27 de septiembre de 2012.	La SEC advirtió las irregularidades el 27 de septiembre de 2012, las que, según oficio ordinario N° 2.820, de 27 de diciembre de 2012, del municipio, serían resueltas en un plazo de 60 días, sin embargo con fecha 5 de marzo de 2013 personal de esa superintendencia confirmó que no habían sido corregidas. En definitiva, el trato directo se declaró el 24 de mayo de 2013, es decir, 148 días después de que le municipio se comprometiera a resolver las deficiencias.
13-592	20-05-2013	3.332.000	984	02-05-2013	Adquisición de 1 sala de clases para la Escuela F-3 Darío Salas Díaz	Según documento de fecha 2 de enero de 2013, del Director de la Escuela Darío Salas Díaz, recepcionado en el DAEM en esa misma fecha, se solicita la compra de una pieza prefabricada por motivo del aumento de matrículas.	La solicitud por parte del Director de la Escuela Darío Salas Díaz fue realizada el 2 de enero de 2013, y la declaración del trato directo fue realizada el 11 de abril de 2013, es decir 99 días después de que el establecimiento informara al DAEM de la necesidad de compra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	MONTO	DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	DETALLE DE LA COMPRA	MOTIVO	OBSERVACIÓN
13-591	20-05-2013	3.332.000	1006	06-05-2013	Adquisición de 1 sala de clases para la Escuela G-8 "Carlos Condell de la Haza"	Según documento de fecha 31 de diciembre de 2012, del Director de la Escuela Carlos Condell de la Haza, recepcionado en el DAEM el 9 de enero de 2013, que solicita la compra de una pieza prefabricada.	La solicitud por parte del Director de la Escuela Carlos Condell de la Haza, fue puesta en conocimiento del DAEM el 9 de enero de 2012, y la declaración del trato directo fue realizada el 11 de abril de 2013, es decir 92 días después de que el establecimiento informara al DAEM el requerimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Diferencias entre solicitud y compra realizada, se muestra solicitud general de los establecimientos educacionales.

DECRETO DE PAGO N°	EGRESO N°	SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD COMPRADA
1127	13-641	80 bidones, ácido muriático	20 bidones, ácido muriático
1430	13-810	12 limpia vidrio	12 limpia vidrios
1547	13-928	15 unidades limpia muebles	10 lustra mueble
1126	13-858	400 unidades cloro clorinda 250cc	400 unidades cloro cloroz 950cc
1126	13-858	10 lustra muebles arela	10 lustra muebles 250cc virginia
1126	13-858	20 guantes aseo de goma	50 guantes nitrilo verde talla L
1441	13-1138	30 insecticida	5 insecticida 360cc
1441	13-1138	24 brillasuelo lavanda	40 limpiador de piso 900cc
1441	13-1138	20 cajas de rinso	200 detergente en polvo 400 gr rinso
1441	13-1138	24 limpia vidrios	12 limpia vidrios
1441	13-1138	24 lustra muebles	3 lustra muebles 250cc





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Compras directas que no se ajustan a la normativa de compras.

N° FACTURA/BOLETA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO (\$)	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	MODALIDAD	MONTO EN UTM	FRAGMENTA	PUBLICADA EN EL PORTAL DE COMPRAS
31100	31-07-2013	Ferretería Tucapel	101.000	Liceo Politécnico Antonio Varas de la Barra	Rendición	Superior a 3 UTM	Sí	No
31112	31-07-2013	Ferretería Tucapel	105.580	Liceo Politécnico Antonio Varas de la Barra				
52629865	28-05-2013	Sodimac S.A.	104.100	Escuela Subbte. Luis Cruz Martínez	Rendición.	Superior a 3 UTM	Sí	No
52629867	28-05-2013	Sodimac S.A.	43.354	Escuela Subbte. Luis Cruz Martínez				
221451602	01-03-2013	Sodimac S.A.	101.640	Liceo Pablo Neruda	Reembolso	Menor a 3 UTM	No	N/A
30542	31-10-2012	Ferretería y Mercadería Tucapel Limitada	89.740	Escuela Comandante Juan José San Martín - D-17	Reembolso	Menor a 3 UTM	No	N/A
30590	28-11-2012	Ferretería y Mercadería Tucapel Limitada	42.350	Escuela Comandante Juan José San Martín - D-17	Reembolso	Menor a 3 UTM	No	N/A
8749	24-05-2013	Segundo Rojas Guacte	80.920	Esuela Subbte. Luis Cruz Martínez	Rendición	Superior a 3 UTM	Sí	No
8751	24-05-2013	Segundo Rojas Guacte	11.900	Esuela Subbte. Luis Cruz Martínez				
8753	27-05-2013	Segundo Rojas Guacte	83.300	Esuela Subbte. Luis Cruz Martínez				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° FACTURA/BOLETA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO (\$)	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	MODALIDAD	MONTO EN UTM	FRAGMENTA	PUBLICADA EN EL PORTAL DE COMPRAS
52283668	23-05-2013	Sodimac S.A.	104.725	Esuela Subbte. Luis Cruz Martínez	Reembolso	Menor a 3 UTM	No	N/A
7190	13-03-2013	Simetal Cas Limitada	97.300	Escuela Gral José Miguel Carrera	Rendición	Menor a 3 UTM	No	N/A
36	25-02-2013	María Luisa Díaz Ponce	118.000	Escuela d-18, Hto. Valenzuela García	Rendición	Menor a 3 UTM	No	N/A
801	15-02-2013	Héctor Adolfo Chambe Pacaje	64.400	Liceo Politécnico Arica	Rendición	Superior a 3 UTM	Sí	No
802	20-02-2013	Héctor Adolfo Chambe Pacaje	83.750	Liceo Politécnico Arica				
799	06-02-2013	Héctor Adolfo Chambe Pacaje	101.600	Liceo Politécnico Arica				
800	13-02-2013	Héctor Adolfo Chambe Pacaje	84.250	Liceo Politécnico Arica				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Egreso sin documento tributario del gasto.

N° DECRETO	FECHA	TIPO DE GASTO	PROGRAMA	MONTO (\$)
6.883	27-11-2013	Pasajes aéreos	Presentación artística en el extranjero	2.190.600
3.170	04-06-2013	Pasajes aéreos	Apoyo en Pasajes	2.013.723
3.182	04-06-2013	Pasajes aéreos	No indica	880.848
3.353	11-06-2013	Pasajes aéreos	No indica	752.452
2.370	23-04-2013	Pasajes aéreos	No indica	414.700
3.183	04-06-2013	Pasajes aéreos	No indica	1.138.628
5.059	30-08-2013	Pasajes aéreos	No indica	3.705.665
5.603	26-09-2013	Pasajes aéreos	No indica	677.470
5.683	30-09-2013	Pasajes aéreos	No indica	4.665.273
2.409	25-04-2013	Pasajes aéreos	No indica	3.746.084
2.438	27-04-2013	Pasajes aéreos	No indica	2.821.709





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Colchonetas almacenadas hace un año.



ANEXO N° 9

Almacenaje en patio de la bodega del DAEM.



Artículos en desuso.



Libros de estudio no entregados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

Informe Estado de Observaciones.

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Ítem I, numeral 1	Falta de uniformidad en la contabilización de los ingresos.	Se advirtió que en el mes de febrero de 2013 los recursos por concepto de "Ley referencial N° 19.933", por el monto de \$140.596.856, fueron registrados en la cuenta presupuestaria de ingresos 115-05-03-003-002-014 y no en la cuenta dispuesta para ello, correspondiente a la 115-05-03-003-001-008.	El DAEM deberá remitir a esta Contraloría Regional los documentos que acrediten la instrucción e implementación del análisis contable-financiero de los ingresos del año 2014 de la subvención indicada.			
Ítem I, numeral 3	Sobre la inutilización de facturas.	La entidad no ha inutilizado de las facturas y boletas que se adjuntan a los decretos de pago.	El DAEM deberá remitir a esta Contraloría Regional las instrucciones impartidas a los funcionarios, en cuanto al nuevo procedimiento de inutilización de las facturas, así también, acreditar la inutilización de los documentos del año 2013 que fueron observados en			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			este informe.			
Item I, numeral 4 e item II, numeral 4	Ausencia de procedimiento de reembolso, rendiciones y reintegros realizados por los directores de los establecimientos educacionales.	No se han establecido ni regulado los procedimientos para reembolso y rendiciones que realiza el Departamento de Administración de Educación Municipal a los directores de los establecimientos educacionales, así como tampoco la entrega de los recursos a estos últimos.	El DAEM deberá remitir el Manual de Procedimientos de Operación de Fondos Globales en Efectivo incluyendo el procedimiento relacionado con las compras vías reembolsos, rendiciones y reintegros por parte de los directores de los establecimientos educacionales.			
Item I, numeral 5	Ausencia de fecha de recepción en facturas.	Se observan facturas que no cuentan con timbre de recepción conforme donde se indique la fecha, esto con el fin de poder identificar la data en la que se deben realizar las contabilizaciones de devengo y el pago respectivo del documento.	Esa entidad deberá remitir la formalización de la instrucción del uso del timbre, y enviar los documentos que acrediten su utilización.			
Item I, numeral 6, letras a) y b)	Falta de formalización del procedimiento de recepción de bienes en la	La unidad de bienes e inventario del DAEM, no cuenta con un procedimiento formalizado ni aprobado por la autoridad comunal, para normar el	El DAEM deberá formalizar el procedimiento de recepción y despacho de los bienes en bodega.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	bodega del DAEM.	proceso de bodega, recepción y entrega de materiales.				
Ítem I, numeral 7	Resguardo de los bienes en bodega.	Con fecha 7 de enero de 2014, se realizó una visita a la bodega del DAEM, constatándose la ausencia de controles para evitar la entrada de terceros o alertar en el caso que se necesite.	Esa entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten la implementación de las medidas informadas, las cuales dicen relación con la instalación de extintores en el interior de la bodega y cámaras de seguridad.			
Ítem II, numeral 1, letras a), b) y c)	Sobre trato directo.	Falta de justificación para la modalidad de trato directo, sobre el tiempo transcurrido para realizar la compra y la falta de adopción de medidas para cumplir con la normativa.	El DAEM deberá informar las medidas de control y supervisión que emprenda para que en lo sucesivo los procedimientos de compra vía trato directo que se realicen sean fundamentados, y que no se enmarquen mediante esta fórmula aquellos que no lo sean, como los casos observados por el tiempo transcurrido entre la solicitud de compra y su realización.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Ítem II, numerales 2.1 y 2.2	Sobre licitación pública.	Falta de bases de licitación y ausencia del decreto de adjudicación.	Esa entidad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario a fin de establecer la eventual responsabilidad de los funcionarios que puedan resultar involucrados en los hechos observados, debiendo remitir copia del decreto que lo ordene a esta Contraloría Regional en un plazo no superior al 8 de septiembre de 2014.			
Ítem II, numeral 2.3	Sobre la declaración de parentesco.	Licitaciones que no cuentan con la declaración de parentesco de los oferentes.	El DAEM deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la efectiva implementación de la medida anunciada, la cual corresponde a la obligación de solicitar y adjuntar la declaración de parentesco a los proveedores que participen del proceso licitatorio.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Ítem II, 3.1, letras a) y b)	Bienes solicitados versus lo comprado.	Diferencias en las cantidades adquiridas de bienes en comparación con lo solicitado por los directores y solicitudes de compra que carecen del detalle del producto solicitado.	El DAEM deberá remitir a esta Contraloría Regional las instrucciones que emita para normar el proceso de solicitudes de compra que realizan los directores de los establecimientos educacionales al DAEM.			
Ítem II, numerales 5.1 y 5.2	Tiempo transcurrido entre la solicitud y la entrega de los bienes, y respecto a los plazos para el pago de las obligaciones.	Se evidenciaron tiempos de espera de más de 80 días y hasta 218 desde la solicitud hasta la entrega de los bienes, y el pago de las facturas se realiza posteriormente al plazo señalado en la orden de compra, con retraso de hasta 462 días.	Esa entidad deberá remitir la formalización de las instrucciones informadas respecto del uso del Sistema de Control de Gestión Compras SEP-DAEM, y la implementación del mismo.			
Ítem II, numeral 5.3	Tiempo transcurrido para el devengo.	Se constató que el registro del devengo se realizó después de 50 días y más, corridos desde la recepción de la factura.	Deberá informar las medidas que permitan dar cumplimiento al principio contable de devengado, establecido en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por la circular CGR N° 60.820, de 2005.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Ítem II, numeral 6.1.2, letra a)	Sobre el error en la imputación contable.	Error en la imputación contable de la segunda cuota del año 2010 y primera del 2011, que suman el monto de \$65.850.000, el que fue registrado en la cuenta 115.08.99.999.004.008 "Otros".	El municipio deberá remitir la cuenta contable que permita identificar que los ingresos recibidos en el presente período hayan sido registrados en la cuenta N° 115.05.01.002 "Donación Banco Santander Santiago".			
Ítem II, numeral 6.1.2, letra d)	Sobre la falta de las cartolas bancarias en los comprobantes de ingreso.	Se evidenció el ingreso efectivo en cartola bancaria de solo una cuota de los ingresos por aportes corporativos.	La municipalidad deberá remitir las correspondientes cartolas que permitan constatar el efectivo ingreso del aporte del banco, por todas las cuotas entregadas al municipio.			
Ítem II, numeral 6.1.3, letras c) y d)	De los gastos con cargo al aporte corporativo.	Falta de una identificación clara del origen de los fondos utilizados para financiar los programas culturales y la carencia de una clasificación de los ingresos y los gastos efectuados del aporte del banco.	La municipalidad deberá informar a esta Contraloría Regional las medidas que permitan un claro registro de los ingresos de las cuotas bancarias del aporte y su aplicación en lo convenido.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Ítem III, numeral 1.1, letras b) y c)	Sobre el almacenamiento en la bodega del DAEM.	Deficiencias encontradas en la bodega del DAEM tales como, la presencia de materiales deteriorados y libros de educación, o la falta de espacio físico en el recinto.	La Municipalidad de Arica deberá remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten el retiro de los materiales y libros de educación, como también la desocupación de la bodega.			
Ítem III, numeral 1.2	Del registro y control de inventario.	El registro de inventario que actualmente maneja el DAEM, no permite un control actualizado de los bienes que se encuentran en bodega, así como tampoco la salida de los bienes.	El DAEM deberá remitir a esta Contraloría Regional la formalización de la medida anunciada, respecto del sistema de control de inventario, además de informar sobre su operatividad.			





www.contraloria.cl